

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía (MHE), Ministerio de Agricultura (MARD), a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y al Instituto Agrario Dominicano (IAD), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 695-25 que deroga el artículo 10 del Decreto núm. 156-23. Modifica el artículo 2 del Decreto núm. 447-25 y el artículo 1 del Decreto núm. 446-25, que designaron y ratificaron personal consular y diplomático en el exterior. G. O. núm. 11224 del 23 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 695-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024. En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 10 del Decreto núm. 156-23, del 10 de abril de 2023, que designó a Arcenidio Valenzuela de los Santos, consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 447-25, del 6 de agosto de 2025, para que se lea de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 2. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 261-04, del 26 de marzo de 2004, y el artículo 1 del Decreto núm. 1496-04, del 15 de noviembre de 2004, que designaron y ratificaron a Elio Pacífico, cónsul general honorario de la República Dominicana en Nápoles, República Italiana, respectivamente.”

ARTÍCULO 3. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 446-25, del 6 de agosto de 2025, para que se lea de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 1. Se derogan el artículo 1 del Decreto núm. 146-06, del 1 de abril de 2006, y el artículo 4 del Decreto núm. 664-08, del 21 de octubre de 2008, que designaron y confirmaron a Hilda Celina Asunción Fernández Collado, consejera en la Embajada de la República Dominicana en la República de Colombia, respectivamente.”

ARTÍCULO 4. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las derogaciones en el presente decreto.

ARTÍCULO 5. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 696-25 que designa al señor Rafael Antonio Lantigua Ciriaco, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente de nuestro país en la República de Albania, con sede en la República Italiana. G. O. núm. 11224 del 23 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 696-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente